



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2016-GM/MPH

Huancavelica, 02 de Febrero 2016

VISTO:

El Informe N° 100-2016-GIMPLAT/MPH., de fecha 02 de febrero 2016, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual declara improcedente a la solicitud de ampliación de plazo N° 21 de ejecución física de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", solicitada por la empresa Contratista Consorcio Puente Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 128-2013-GM/MPH., de fecha 22 de marzo 2013, se resuelve aprobar el expediente técnico reformulado del Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 4'539,909.33 nuevos soles, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de contrata a suma alzada, teniendo como plazo de ejecución de 07 meses (210 días calendario);

Que, el proyecto en mención, viene siendo ejecutado por el Consorcio Puente Cusco, integrado por Negociaciones e Inversiones ELEAAN EIRL., Víctor Alberto Quispe Cabezedo, Andoriga Inversiones S.A.C., debidamente representado por su Representante Legal Común Sr. Gabriel Justo Quispe Estrada, conforme al Contrato N° 214-2013-GM/MPH., adjudicado por el monto de S/. 4'281,554.26 nuevos soles, incluido IGV;

Que, la obra mencionada, se ha dado inicio el día 26 de julio 2013, teniendo programado su fecha de culminación el día 21 de febrero 2014, a esto el Contratista solicita la ampliación de plazo de ejecución de Obra N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13°, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20 y el actual N° 21;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 110-2014-GM/MPH., de fecha 07 de marzo 2014, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por espacio de 45 días calendario, para la culminación de la ejecución del Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", computados a partir del día 22 de febrero 2014 hasta el día 07 de abril 2014;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 213-2014-GM/MPH., de fecha 08 de mayo 2014, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, por espacio de 86 días calendario, para la culminación de la ejecución del Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", computados a partir del día 22 de abril 2014 (Reinicio de obra) hasta el día 16 de julio 2014;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 271-2014-GM/MPH., de fecha 16 de julio 2014, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, por espacio de 27 días calendario, para la culminación de ejecución del Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", computados a partir del día 17 de julio 2014 hasta el día 12 de agosto 2014, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 298-2014-GM/MPH., de fecha 13 de agosto 2014, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04, por espacio de 60 días calendario, para la culminación de ejecución del Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", computados a partir del día 13 de agosto 2014 hasta el día 11 de octubre 2014, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 405-2014-GM/MPH., de fecha 29 de octubre 2014, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 05, por espacio de 45 días calendario, para la culminación de ejecución del Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", computados a partir del día 12 de octubre 2014 hasta el día 25 de noviembre 2014, la misma que no genera mayores gastos generales;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 492-2014-GM/MPH., de fecha 05 de diciembre 2014, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, por espacio de 42 días calendarios, para la culminación de ejecución del Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", computados a partir del día 26 de noviembre 2014 hasta el día 06 de enero 2015, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 038-2015-AL/MPH., de fecha 21 de enero 2015, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 07, por espacio de 17 días calendarios, para la culminación de ejecución del Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", computados a partir del día 07 de enero 2015 hasta el día 23 de enero 2015, sin reconocimiento de gastos generales al contratista;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 057-2015-AL/MPH., de fecha 05 de febrero 2015, se declara improcedente, la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 08 para el Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 072-2015-AL/MPH., de fecha 18 de febrero 2015, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 07, por espacio de 30 días



calendarios, para la culminación de ejecución del Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", computados a partir del día 07 de enero 2015 hasta el 05 de febrero 2015, sin reconocimiento de gastos generales a la Empresa Contratista, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; en tal sentido, queda modificado la Resolución de Alcaldía N° 038-2015-AL/MPH., de fecha 21 de enero 2015;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 257-2015-GM/MPH., de fecha 07 de mayo 2015, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 09, por espacio de 24 días calendarios para la culminación de ejecución del Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", computados a partir del día 20 de abril 2015 (Reinicio de obra) hasta el día 13 de mayo 2015, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 264-2015-GM/MPH., de fecha 19 de mayo 2015, se declara procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco Sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el periodo de 08 días calendarios, computados a partir del día 14 de mayo 2015 hasta el 21 de mayo 2015, por las consideraciones expuestas en la resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 278-2015-GM/MPH., de fecha 02 de junio 2015, se resuelve declarar improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 11 para el Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco Sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 295-2015-GM/MPH., de fecha 09 de junio 2015, se resuelve declarar improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 12 para el Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco Sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 324-2015-GM/MPH., de fecha 26 de junio 2015, se resuelve declarar improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 13 para el Proyecto: "Instalación del Puente Vehicular Cusco Sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 180-2015-AL/MPH., de fecha 21 de julio 2015, se resuelve declarar nulo de oficio, la Resolución Gerencial N° 278-2015-GM/MPH., Resolución Gerencial N° 295-2015-GM/MPH y la Resolución Gerencial N° 324-2015-GM/MPH; y en su Artículo Segundo se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 11 por el espacio de 10 días calendarios desde el 22 hasta el 31 de mayo 2015; la Ampliación de Plazo N° 12 por espacio de 11 días calendarios desde el 01 al 11 de junio 2015; y la Ampliación de Plazo N° 13 por el espacio de 26 días calendarios desde el 12 de junio hasta el 07 de julio 2015, para la ejecución física de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 351-2015-GM/MPH., de fecha 21 de julio 2015, se resuelve declarar procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por el periodo de 35 días calendarios, computados a partir del día 08 de julio 2015 hasta el 11 de agosto 2015, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 396-2015-GM/MPH., de fecha 26 de agosto 2015, se resuelve declarar procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", debiendo otorgarse por el periodo de 15 días calendarios, computados a partir del día 12 de agosto 2015 hasta el 26 de agosto 2015, por las consideraciones expuestas en la resolución indicada;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 528-2015-GM/MPH., de fecha 25 de noviembre 2015, se resuelve declarar procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 de Ejecución Física de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", debiendo otorgarse por el periodo de 106 días calendarios, computados a partir del día 27 de agosto 2015 hasta el 10 de diciembre 2015, por las consideraciones expuestas en la resolución mencionada;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 565-2015-GM/MPH., de fecha 21 de diciembre 2015, se resuelve declarar improcedente, la solicitud de la Empresa Consorcio Puente Cuso, sobre Ampliación de Plazo N° 17 de Ejecución Física de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distrito de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° N° 573-2015-GM/MPH., de fecha 24 de diciembre 2015, se resuelve declarar improcedente, la solicitud de la Empresa Consorcio Puente Cusco, sobre la Ampliación de Plazo N° 18 de Ejecución Física de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distrito de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la resolución indicada

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 001-2016-GM/MPH., de fecha 06 de enero 2016, se declara improcedente, la solicitud de la Empresa Consorcio Puente Cusco, sobre la Ampliación de Plazo N° 19 de Ejecución Física de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distrito de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la resolución;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 016-2016-GM/MPH., de fecha 18 de enero 2016, se resuelve declarar improcedente, la solicitud de la Empresa Consorcio Puente Cuso, sobre la Ampliación de Plazo N° 20 de Ejecución Física de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distrito de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Que, a través de la Carta N° 009-2015-CPC/GJQE., de fecha 29 de enero 2016, suscrito por el Representante Legal del Consorcio Puente Cusco, pone de conocimiento ante el Supervisor de Obra, Consorcio Vial Huancavelica, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 21 de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con los argumentos contenidos en ello;

Que, mediante la Carta N° 007-2016-CONSORCIO VIAL HUANCVELICA/EJRC., de fecha 01 de febrero 2016, el Supervisor de Obra - Consorcio Vial Huancavelica, opina por la improcedencia de la solicitud de ampliación N° 21 para la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por no solicitar dentro de la vigencia contractual;

Que, también es de evidenciarse el Informe N° 179-2016-GM-SGESyL/MPH., de fecha 02 de febrero 2016, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, en el que también declara la desaprobación de la solicitud del recurrente, por no solicitar dentro del plazo establecido por el dispositivo legal;

Que, en ese orden, mediante el Informe N° 100-2016-GINPLAT/MPH., de fecha 02 de febrero 2016, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, ratifica el contenido de los informes técnicos que declaran la improcedencia de ampliación de plazo N° 21 de la obra en mención, por lo que solicita su desaprobación vía acto resolutivo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe, **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, esto en concordancia con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF., que estipula: Son causales de ampliación de plazo: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 201°, el Procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo, detallando de forma expresa que: "Las solicitudes de ampliación de plazo se presentan por medio de un informe detallado el cual elevará al Supervisor de Obra y éste emitirá su opinión, remitiendo tal a la Entidad, sobre la procedencia o no de la solicitud de ampliación, el cual será presentado con los respectivas copias del cuaderno de obra que sustente las ocurrencias para la ampliación de plazo y el respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente **y toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo**";

Que, en aplicación de las normativas expuestas se colige, la solicitud de ampliación de plazo debe contener lo siguiente: Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal; debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitadas. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se señala el artículo 41° de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial; debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra; demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra; y señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma;

Que, en ese orden, de la evaluación del expediente de ampliación de plazo N° 21 para la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", se puede advertir que fue presentado inobservando el vínculo contractual; en consecuencia, se debe desestimar la solicitud de la Empresa Contratista, ya que se cuenta con la desaprobación de las áreas técnicas respectivas de la Institución, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 060-2016-GAJ/MPH y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 068-2015-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión Vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de la Empresa Consorcio Puente Cusco, sobre la Ampliación de Plazo N° 21 de Ejecución Física de la Obra: "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el Río Ichu en los Distrito de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, al Supervisor y al Contratista de la Obra, y demás dependencias municipales de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y P. T.
Sub Gerencia de Estudios, S y L.
Sub Gerencia de Obras.
Consorcio Puente Cusco.
Supervisor de Obra.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Ing. Ivan Yupari Anyaypoma
GERENTE MUNICIPAL

"Año De La Consolidación Del Mar de Grau"

GERENCIA MUNICIPAL



CARTA N° 90 -2016-GM/MPH

Huancavelica, 03 de Febrero 2016

ASIST. DE RESI. ING. JORGE TOBACCO

Señor. Arq. Gabriel Justo Quispe Estrada

Representante Legal Común del Consorcio Puente Cusco
Dirección: Jr. Virrey Toledo N° 434- Cercado Hvca.

CIUDAD.

ASUNTO: Remito Resolución Gerencial N° 036-2016-GM/MPH

De mi especial consideración:

Es singularmente grato dirigirme Usted, para hacerle llegar mis saludos cordiales y por intermedio del presente remitirle adjunto la Resolución Gerencial N° 036-2016-GM/MPH, de fecha 03 de Febrero 2016, referido a la solicitud donde resuelven DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Consorcio Puente Cusco sobre la Ampliación de plazo N° 21 de Ejecución Física de la Obra "Instalación del Puente Vehicular Cusco sobre el río Ichu en los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia de Huancavelica – Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro en particular, es oportuna la ocasión para expresarle la seguridad de mi especial consideración y estima particular.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAVELICA

Ing. Ivan Yupari Anyaipoma
GERENTE MUNICIPAL